El presente proceso de contratación se encuentra identificado con el **No. 156-00-B-COFAC-BACOF-2023**, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación Pública Electrónica, así como cualquiera de sus anexos hará parte del expediente electrónico y hacen parte integral de la Invitación Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

## 1. CIERRE DEL PROCESO:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación, se encuentren publicadas en plataforma SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido publicadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso de la plataforma SECOP II.

## 2. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "protocolo de indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 601-7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **maria.gallego@fac.mil.co**

El proponente deberá seguir el procedimiento establecido relacionado en los párrafos precedentes.

## PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 16 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.
La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

I. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre,
II. II. que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.
Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

**MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y CARGUE DE OFERTA POR PARTE DEL PROVEEDOR:**
Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre, según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

**CASO EXCEPCIONAL DE CARGUE DE OFERTAS MANUAL:**

Sólo en caso excepcional, que a la Entidad no le sea posible realizar una modificación al cronograma, se informará a los oferentes la recepción de las ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro de la invitación pública del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas (Plazo aplicable a mínima cuantía).
La oferta económica que contiene los precios ofertados, deberá presentarse protegida bajo contraseña, esta será entregada por el oferente a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, y se dará un plazo de 8 horas hábiles posterior a la publicación del acta de cierre, para la entrega de las contraseñas a través de mensaje en SECOP II. La entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que se alleguen sin la seguridad de contraseñas, o de aquellas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

La oferta económica que deba abrirse al final de la selección, se cargará protegida con contraseña, y se diligenciará el valor de uno (1) en el campo “Precio unitario” que aparece en la lista de precios. Solamente se cargará sin contraseña cuando se genere el informe de adjudicación del Proceso.

Posterior del cargue manual de todas las ofertas que cumplieron los requisitos se realizará el cierre, apertura de ofertas y publicación del acta de cierre.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

**Nota:** Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los supera se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente.

**PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:**
En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto a la invitación pública, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en plataforma para tal fin.

## 3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Bogotá D.C Edificio Fortaleza, ubicado en la Cra. 54 # 26-25, y Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, ubicado en la AV 26 Aeropuerto el Dorado, Puerta No. 06. Previa coordinación con el supervisor del contrato.

**4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

**Vigencia 2023**: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.
**Vigencia 2024**: Desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

**5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:**

VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($27.510.000.oo) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual se discrimina así:

| RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|
| 02-02-02-009-007-01-16 | AMARRE VF 2024 BACOF SERVICIO DE LAVANDERIA | $ 2.100.000,00 |
| **TOTAL VIGENCIA 2023** | | **$ 2.100.000,00** |

| RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|
| 02-02-02-009-007-01-16 | VF 2024 BACOF SERVICIO DE LAVANDERIA | $ 25.410.000,00 |
| **TOTAL VIGENCIA 2024** | | **$ 25.410.000,00** |

| | |
|---|---|
| **TOTAL VIGENCIA 2023/2024** | **$ 27.510.000.oo** |

**JUSTIFICACIÓN:**

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Nota 1: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial para cada vigencia y se ejecutará por monto agotable, y Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar el valor total del presupuesto oficial asignado por la entidad para cada vigencia en plataforma SECOP II, para lo cual deberá adjuntar el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones.

Nota 3: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.

Nota 4: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica discriminando valor unitario por cada ítem en el anexo de Excel denominado oferta económica.

## Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

**6. FORMA DE PAGO:**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BACOF, pagará al Contratista el valor del contrato así:

| RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|
| 02-02-02-009-007-01-16 | AMARRE VF.2024 SERVICIO DE LAVANDERIA | $2.100.000.oo |
| **TOTAL VIGENCIA 2023** | | |

| RUBRO | DESCRIPCION | |
|---|---|---|
| 02-02-02-009-007-01-16 | SERVICIO DE LAVANDERIA | $25.410.000.oo |
| **TOTAL VIGENCIA 2024** | | |

| | |
|---|---|
| **TOTAL VIGENCIA 2023/2024** | **$27.510.000.oo** |

**PAGOS VIGENCIA 2023:** Para la vigencia 2023 se realizará un pago con Corte a 31 de diciembre del 2023, hasta por un valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE $2.100.000,00 con cargo al PAGO PAC CUENTAS X PAGAR 2023 pagaderas primer trimestre 2024.

**PAGOS VIGENCIA 2024:** Para la vigencia 2024 se realizarán pagos hasta por un valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($25.410.00,00), se realizará en pagos contra facturación enviada por el contratista así:

1. PAGO PARCIAL PAC ABRIL se debe pagar lo facturado con corte 27 febrero del 2024.
2. PAGO PARCIAL PAC JUNIO se debe pagar lo facturado con corte 30 abril 2024.
3. PAGO PARCIAL PAC AGOSTO se debe pagar lo facturado con corte 30 junio 2024.
4. PAGO PARCIAL PAC OCTUBRE se debe pagar lo facturado con corte 30 agosto 2024.
5. PAGO PARCIAL PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2024, se debe pagar lo facturado con corte 31 octubre del 2024.

El proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto para cada vigencia y se ejecutará de acuerdo a facturación de la entidad hasta satisfacer la necesidad de la Entidad o agotar el presupuesto oficial asignado.

**NOTA 1:** Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié al supervisor para revisión y posterior cargue los siguientes documentos:

1. Factura electrónica
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley y en general los documentos del proceso contractual.

**NOTA 2:** El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

**NOTA 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

**NOTA 4:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**NOTA 5:** El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II y haya sido enviada y aceptada a través del sistema Olympia, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

**NOTA 6:** De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

| CÓDIGO SIIF | SUBUNIDAD EJECUTORA |
|---|---|
| 15-01-05-000 | COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA |

**NOTA 7:** Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

**NOTA 8:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

**NOTA 9:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**NOTA 10**: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

## 7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. CUANDO SE EVIDENCIE QUE UN PROPONENTE HA INTERFERIDO, INFLUENCIADO U OBTENIDO CORRESPONDENCIA INTERNA, PROYECTOS DE CONCEPTO DE EVALUACIÓN O DE RESPUESTA A OBSERVACIONES, NO ENVIADOS OFICIALMENTE A LOS PROPONENTES.
2. CUANDO SE EVIDENCIE CONFABULACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES QUE ALTERE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA.
3. CUANDO EN LA PROPUESTA SE ENCUENTRE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE CONTENGAN DATOS TERGIVERSADOS, ALTERADOS O TENDIENTES A INDUCIR A ERROR AL MINISTERIO.
4. CUANDO LAS OFERTAS ESTÉN INCOMPLETAS EN CUANTO OMITAN LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN O ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS, O SOLICITADA SU ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ÉSTOS NO CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA, SALVO CUANDO EL EVALUADOR PUEDA

INFERIR O DEDUCIR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA COMPARACIÓN DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.

5. CUANDO SE PRESENTE LA PROPUESTA EN FORMA SUBORDINADA AL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER CONDICIÓN O MODALIDAD.
6. CUANDO EL PROPONENTE SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.
7. CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA NO INCLUYA TODOS LOS SERVICIOS/BIENES REQUERIDOS.
8. CUANDO LAS CANTIDADES OFRECIDAS SEAN INFERIORES A LAS MÍNIMAS EXIGIDAS.
9. CUANDO LA OFERTA, SUS DOCUMENTOS SOPORTES O ANEXOS SEAN SUSCRITOS POR UNA PERSONA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN.
10. CUANDO SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIÓN.
11. CUANDO EL OFERENTE NO APORTE LOS DOCUMENTOS OBJETO DE SUBSANACIÓN O LAS ACLARACIONES SOLICITADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 5) DEL DECRETO 1860 DE 2021.
12. QUE EL PROPONENTE O ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL ESTÉ(N) INCURSO(S) EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA PARA CONTRATAR.
13. CUANDO UNA MISMA PERSONA O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL PRESENTE O HAGA PARTE EN MÁS DE UNA PROPUESTA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN; O CUANDO PARTICIPE A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD FILIAL, O A TRAVÉS DE SU MATRIZ, DE PERSONAS O COMPAÑÍAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO REAL DEL PROPONENTE, DE SUS INTEGRANTES, ASOCIADOS, SOCIOS O BENEFICIARIOS REALES; O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS CON LAS CUALES TENGA UNA RELACIÓN DE CONSANGUINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL SI LOS PROPONENTES O SUS MIEMBROS FUESEN PERSONAS NATURALES. LA ENTIDAD SÓLO ADMITIRÁ LA PRIMERA OFERTA PRESENTADA EN EL TIEMPO EN ESTE CASO.
14. QUE EL PROPONENTE O ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL ESTÉ REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
15. QUE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL ESTÉ INCURSA EN LA SITUACIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1116 DE 2006.
16. CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA TENGA LIMITACIONES PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD Y NO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN SUFICIENTE DEL ÓRGANO SOCIAL.
17. QUE EL PROPONENTE SE ENCUENTRE INCURSO EN UN CONFLICTO DE INTERÉS PREVISTO EN UNA NORMA DE RANGO CONSTITUCIONAL O LEGAL.
18. SE RECHAZARÁ LA OFERTA CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA CADA VIGENCIA UNA VEZ EFECTUADA LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA POR PARTE DEL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR.
19. CUANDO EL PROPONENTE AL MOMENTO DEL CIERRE DE LAS OFERTAS, NO ANEXE EN SU OFERTA ECONÓMICA EL FORMATO EXCEL DENOMINADO ANEXO - OFERTA ECONOMICA, EL CUAL LO HABILITARÁ PARA EVALUAR SU OFERTA ECONÓMICA.
20. CUANDO EL OFERENTE, NO INCLUYA EN SU OFERTA ECONOMICA LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS/ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

## 8. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, deberá seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloque a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

## 9. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

**NOTA 1: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

**NOTA 2: SERÁ OBLIGACIÓN DEL OFERENTE APORTAR RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS), A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR EN PLATAFORMA SECOP II, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.**

**10. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Los criterios de desempate, son aquellos indicados en el artículo número 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación Decreto 1860 de 2021, es decir:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

> 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,
>
> 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento

(25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se

reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Sus Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

## 12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

**El MINISTERIO** seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea- BACOF, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

## 13. REGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

## 14. VERIFICACIÓN LIMITACIÓN MIPYMES:

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

NOTA: En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

14.1. Requisitos para la convocatoria a Mipymes:
Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

.

14.2. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercanti
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

14.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LIMITACIÓN A MIPYME
Los oferentes que deseen solicitar que el proceso sea limitado a mipyme, deberan enviar mensaje publico en la plataforma SECOP II, indicando:

Estimados señores:
[Nombre del representante legal del Proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el PROPONENTE, identificado como aparece a continuación, manifiesto interés de limitar la convocatoria a Mipyme (Indicar si la solicitud es a nivel nacional o territorial).

Por lo anterior manifiesto mi condición de: (Marcar con una X el tamaño empresarial)
Micro Empresa ( )
Pequeña Empresa ( )
Mediana Empresa ( )
Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica):

| | |
|---|---|
| ***Nombre del interesado en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica)*** | |
| ***Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT)*** | |
| ***Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere)*** | |
| ***Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT)*** | |
| ***Domicilio*** | |
| ***Dirección de notificaciones*** | |
| ***Teléfono - Fax*** | |
| ***Correo electrónico*** | |

**15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**
Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, manifieste tal condiciones y con la presentación de su oferta como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 16. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| SUPERVISOR PRINCIPAL | *TE. JESSICA JOHANNA GUTIERREZ RODRIGUEZ* | BACOF-GRUAL |
| SUPERVISOR SUPLENTE | *T3. DAYANA LISSETTE QUINTERO RODRIGUEZ* | |

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 16 de Agosto del 2023, mediante la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en la ***SERVICIO DE LAVADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES PRENDAS DEL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO DEL BACOF, DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA"*** cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

## 17. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra publicado y establecido de manera electrónica en la Plataforma SECOP II. Así mismo, se informa a los interesados que las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas.

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|---|
| Subsanabilidad de los requerimientos emitidos por los comités evaluadores | El termino establecido por la Entidad una vez efectuado el requerimiento por parte de la Administración |
| Plazo para realizar requerimientos y aclaraciones con fundamento en las observaciones presentadas a la evaluación | HASTA DOS (2) DÍAS HABILES A PARTIR DEL RECIBO DEL DOCUMENTO. |